



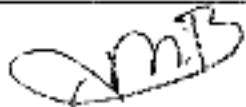


**CINETECA ALAMEDA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO**

FECHA: 09 de octubre del año 2025		PERSONA FÍSICA
ÁREA RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN		CONTRATO NÚMERO: DGCA-113/2025
I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	C. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN	INE: N1-ELIMINADO 10
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	C. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN	RFC:
III.- DOMICILIO Y TELÉFONOS:	N3-ELIMINADO 2	N2-ELIMINADO 0
IV.- APARTADO LEGAL		
V.- CANTIDAD A PAGAR:	\$29,058.00 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	
VI.- ACTIVIDAD A REALIZAR:	A INSTALACIÓN VISUAL "PORTAL" EN ACCESO EXTERIOR DE CINETECA ALAMEDA; INSTALACIÓN VISUAL "ESCULTURAS DE LUZ" EN LOBBY INTERIOR	
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	VIERNES 10, SABADO 11 Y DOMINGO 12 OCTUBRE DEL AÑO 2025; DURANTE LAS FUNCIONES DE TRON: ARES EXHIBIDAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025	
VIII.- LUGAR DE PAGO:	Deposito en la cuenta: (N4-ELIMINADO 11) clave interbancaria: N5-ELIMINADO 11 Banco BBVA México	
IX.- FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA \$ 25,050.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) MÁS EL 16% \$4,008.00 (CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.) DANDO EN TOTAL LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$29,058.00 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO Y EL CUAL SE CUBRIRÁ CON CARGO A LA CINETECA.	
X.- OBSERVACIONES		
XI.- VIGENCIA:	Del 10,11 y 12 de octubre del año 2025	

Firman de conformidad previa lectura de la presente base, si no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos de asistencia que si calce firman.

<p>"CINETECA ALAMEDA"</p>  <p>LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA</p>	<p>"EL PRESTADOR"</p>  <p>N6-ELIMINADO 107 C. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO.</p>
--	--

<p>ASISTENCIA</p>  <p>LIC. ARACELI MORENO BARBOSA DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CINETECA ALAMEDA</p>
---

Este es el Contrato de prestación de servicios profesionales por Obra y Tiempo determinado, celebrado entre la **Cineteca Alameda** de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con la C. Javier Alejandro Mendoza Villalón, **representado** legalmente por el mismo. Suscrito, leído y firmado al frente con fecha 09 de octubre del año dos mil veinticinco.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CINETECA ALAMEDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLAN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CINETECA ALAMEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CINETECA"; ASISTIDO POR LA LIC. C. ARACELI MORENO BARBOSA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN, REPRESENTANTE LEGAL DEL M'SMO, EN ESTE CONTRATO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES

### 1.- POR "LA CINETECA":

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS OBJETOS SON EL INVESTIGAR, RESCATAR, CONSERVAR, PROTEGER, CUSTODIAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL ARTE DE LA CINEMATOGRAFÍA; RESGUARDAR, RESTAURAR Y ACREDITAR EL ACERVO FÍLMICO, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II; 4 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA "CINETECA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2009.
- B) QUE EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLAN RODRÍGUEZ COMPARCE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ACREDITANDO SER APODERADO LEGAL DEL MISMO MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CINETECA ALAMEDA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, EN LA CUAL RECIBIÓ EL ENCARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, Y ESTANDO FACULTADO, POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "CINETECA", PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- C) QUE EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLAN RODRÍGUEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 FRACCIONES: I, II Y VII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CINETECA ALAMEDA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2009.
- D) QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN SE CONSIDERÓ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, YA QUE SE GARANTIZAN LA MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, POR OTRA PARTE, EL ÁREA SOLICITANTE NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE QUE PUEDA REALIZAR ESTE TIPO DE SERVICIOS Y DEMOSTRÓ QUE TIENE RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN VISUAL "PORTAL" EN ACCESO EXTERIOR DE CINETECA ALAMEDA; ASÍ COMO INSTALACIÓN VISUAL "ESCUPTURAS DE LUZ" EN LOBBY INTERIOR, A REALIZARSE LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 EN LA CINETECA ALAMEDA QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO 575, ESQUINA CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, C. P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

### 2.- POR "EL PRESTADOR":



- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO REGISTRADO EN 7-ELIMINADO 2  
**F**  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F. C.) N8-ELIMINADO 8
- B) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ADÉMÁS DE LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN LA FORMA Y TÉRMINO QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y CIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR LA CINETECA.
- C) QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO A) DE ESTE APARTADO.

### 3. MANIFIESTAN "LAS PARTES":

- A) QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERRO, PRESIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTAR O INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE ES SU VOLUNTAD DE LOS CELEBRANTES SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO LA CINETECA CONTRATA DEL PRESTADOR, LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN VISUAL "PORTAL" EN ACCESO EXTERIOR DE CINETECAC ALAMEDA; ASÍ COMO INSTALACIÓN VISUAL "ESCULTURAS DE LUZ" EN LOBBY INTERIOR, A REALIZARSE LOS DÍAS 10,11 Y 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, DURANTE LAS PELÍCULAS DE TRON: ARES EXHIBIDAS LOS DÍAS 10,11 Y 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 EN LA CINETECA ALAMEDA**

**SEGUNDA. - ELEMENTOS Y MATERIAL, LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LAS FECHAS, HORARIO Y LUGAR QUE LA CINETECA, ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES DEL TRABAJO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA**

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS, LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE LA PRIMERA PAGARÁ A ESTE ÚLTIMO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE DE \$ 25,050.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) MÁS EL 16% \$4,008.00 (CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.) DANDO EN TOTAL LA CANTIDAD A PAGAR DE \$29,058.00.00 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), POR LO QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO Y EL CUAL SE CUBRIRÁ CON CARGO A LA CINETECA.**

**CUARTA. - FACTURAS Y TRAMITE DE PAGO, LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE PARA QUE LA PRIMERA PUEDA CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTARLE PREVIAMENTE UN RECIBO Y FACTURA, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA CINETECA ALAMEDA SEÑALANDO EL DOMICILIO DE UNIVERSIDAD 1575, CENTRO, C.P. 7800 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F. C.) CAL090606M28.**



**QUINTA. - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARÁN A EL PRESTADOR POR LOS MATERIALES, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA Y OBLIGACIONES QUE EL PRESTADOR ADQUIERA CON TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATÓ.**

**SEXTA. - VIGENCIA, LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE LA VIGENCIA QUE TENDRÁ EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, LOS DÍAS 10,11 Y 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, NO SIENDO PRORROGABLE POR LO QUE EN CASO DE SUBSISTIR LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS SE DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN NUEVO CONTRATO.**

**SÉPTIMA. - PENALIZACIÓN, LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS DATOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS OBSERVACIONES QUE DICTE LA CINETECA, COMPROMETIÉNDOSE EL PRESTADOR, A CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA, ASÍ COMO CON LAS OBSERVACIONES, INDICACIONES Y SUGERENCIAS QUE LE REALICE LA CINETECA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA CINETECA.**

**OCTAVA.- LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE LA PRIMERA PODRÁ DESIGNAR PERSONAL DE SU CONFIANZA A FIN DE QUE VERIFIQUE Y SUPERVISE QUE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA A EL PRESTADOR, SEAN PRESTADOS CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y BAJO LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE LA CINETECA PODRÁ PROPONER CAMBIOS O MODIFICACIONES, ASÍ COMO REALIZAR OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ CAMBIAR O MODIFICAR DE INMEDIATO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA CINETECA, A LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE ESTA DEPENDENCIA NO ACEPTE POR DEFICIENTES.**

**NOVENA. - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DETALLADO, POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA CINETECA, PREVIO AL PAGO DE LOS MISMOS CON LA FINALIDAD QUE OBRÉ EN LOS ARCHIVOS DE LA CINETECA, COMO ANTECEDENTE DE LOS SERVICIOS.**

**DÉCIMA. - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGUN MEDIO YA SEAN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN BASE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA CINETECA, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL PRESTADOR, NO CUMPLIERA CON LO ANTERIOR, LA CINETECA SE RESERVA LAS ACCIONES LEGALES QUE HACER VALER, ADEMAS DE SER CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DÉCIMA PRIMERA. - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE LA PRIMERA PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CON EL SÓLO HECHO DE COMUNICAR SU DECISIÓN A EL PRESTADOR.**

**DÉCIMA SEGUNDA. - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE ESTE ÚLTIMO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PERSONAS QUE PUDIERA LLEGAR A CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁN RESPONSABLES, NI SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS NI JERÁRQUICA NI ECONÓMICAMENTE A LA CINETECA, YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE QUEDA EXCLUIDO DEL PRESENTE CONTRATO TODO TIPO DE VÍNCULO LABORAL.**

**DÉCIMA TERCERA - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARE A SOLICITAR INFORMACIÓN POR UN TERCERO, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**



**DÉCIMA CUARTA.** - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE LA PRIMERA SE RESERVA EL DERECHO DE HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN, POR VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LO QUE LA LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.


**DÉCIMA QUINTA.** - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE SON CAUSAS SUFICIENTES DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL TRASPASO, CESIÓN O ENAJENACIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN EL MISMO. ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN EL TÍTULO DÉCIMO, SEGUNDA PARTE, LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA SEXTA.** - LA CINETECA ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 09 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

\*LA CINETECA\*

\*EL PRESTADOR \*

  
 LCC. ALDO JAVIER PATLAN RODRIGUEZ.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CINETECA ALAMEDA

  
 N9-ELIMINADO 107  
 C. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO.

  
 LIC. C. ARACELI MORENO BARBOSA  
 ENCARGADA DEL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*